

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59668/2012

CÓRDOBA, 11 JUL 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato No docente – personal transitorio – con Relación de Empleo Público a celebrar con el Anal. GONZALO ANDRÉS PEREZ GARCÍA, quien se desempeñará en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Gestión Institucional de ésta Casa; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60776 y lo informado a fojas 129 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato No docente – personal transitorio - con Relación de Empleo Público de que se trata, a celebrar con el Anal. GONZALO ANDRÉS PEREZ GARCÍA (DNI 23.509.248), obrante a fojas 127/128, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2018, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 129, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 129 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Anal. GONZALO ANDRÉS PEREZ GARCÍA, entre el 1° de junio de 2017 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Anal. GONZALO ANDRÉS PEREZ GARCÍA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

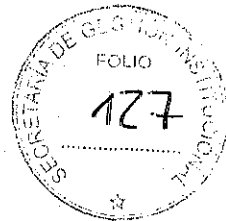
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1085



Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Institucional UNC - Marcelo Adrián Sánchez, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, PEREZ GARCÍA, GONZALO ANDRÉS D.N.I. 23509248, en adelante "**EL CONTRATADO**", domiciliado en _____, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a PEREZ GARCÍA, GONZALO ANDRÉS, quien acepta para que preste servicios en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la SGI.

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de auxiliar administrativo en la Dirección de Contabilidad, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 15 Hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2017 al día 31/05/2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

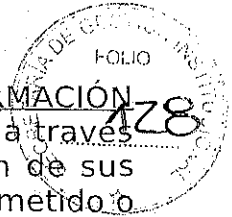
TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta; se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni



publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviere derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL CONTRATADO en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha 09/06/2017	Expediente 0059668/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	---------------------	----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de empleo Público) con el **Anal. Gonzalo Andrés PEREZ GARCÍA**, quién se desempeñará en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
COMISION EVALUADORA:				

CONTRATADO

Anal. Gonzalo Andrés PEREZ GARCÍA
DNI: 23.509.248

Período de Contrato: **01/06/2017 al 31/05/2018**

Retribución Total (*)

(*) Percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, según CLAUSULA TERCERA del contrato obrante a fs. 127/128.

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos de la Secretaría de Gestión Institucional, según informe de la Dirección General de Presupuesto obrante a fs. 125.
- 2) Se solicita autorización para que la Mgter. Marcelo Adrián Sanchez, en su carácter de Secretario de Gestión Institucional, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de solicitud de la contratación obra a fs. 124, la DDJJ de Cargos y Actividades a fs. 126 y el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 125. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se solicita el reconocimiento de servicios desde el 01/06/2017 y hasta la fecha de suscripción del contrato.

IMPUTACION:	SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL				
FUENTE 16	Progr. 04	Sub-Progr. 01	Proy. 00	Act. Esp. 01	
Dep. 46 - Sub Unidad 001 - Sub Subunidad 001			Inciso: 1	Part. Princ. 2	Part. Parcial: 7
Observaciones:					

Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 13 de junio de 2017
 Pase a la **SECRETARÍA GENERAL**
 Sirva de atenta nota

MARCELO SÁNCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba